

## Contenido

La Gaceta.....	2
Dirección General de Tributación .....	2
Aviso del Proyecto de Resolución denominado: “Implementación de herramienta para verificación del estado de los comprobantes electrónicos” .....	2
Alcance del día .....	2
Poder Ejecutivo.....	2
Decreto N° 44400-MEIC denominado: “Reforma al Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.” .....	3
Aviso “Reforma parcial al Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET”.....	4
Boletín Judicial.....	4
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	5
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 273 del Código Civil.....	5



LA GACETA



## Dirección General de Tributación

Aviso del Proyecto de Resolución denominado: “Implementación de herramienta para verificación del estado de los comprobantes electrónicos”.

El presente aviso tiene por objeto de que se presenten consideraciones respecto del Proyecto de Resolución denominado: “Implementación de herramienta para verificación del estado de los comprobantes electrónicos”. Las consideraciones sobre el proyecto de referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la dirección electrónica: [TributacionInter@hacienda.go.cr](mailto:TributacionInter@hacienda.go.cr). Para los efectos indicados, el citado Proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>, sección: Documentos de interés “Proyectos en Consulta Pública”.—San José, a las doce horas del catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Ubicación:

La Gaceta N°171 del 08 de setiembre del 2022

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/08/COMP\\_08\\_09\\_2022.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/09/08/COMP_08_09_2022.pdf)

## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Ejecutivo



Decreto N° 44400-MEIC denominado: “Reforma al Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.”

El decreto:

Reforma la definición de “Unidad Técnica” y el epígrafe de “Oferta Publicitaria” del artículo 2; la abreviatura UTA del artículo 3, los artículos 91, 96, 117, 124, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 156, 157, 158, 160, 163, 165, 170, 174, 175, 176, 179, 180, 185, 187, 192, 193, 198, 210, 217, 218, 219, 220, el párrafo primero del artículo 228 bis, el párrafo

primero del artículo 233, 249, 250, 260, 261 y 265, asimismo, se reforma los Anexos “EP– 1

Formulario para la Autorización de Planes de Ventas a Plazo de Espectáculos Públicos, “EP – 3 Declaración Jurada de la Plataforma de Venta de Entradas o Tiquetera”; “ EP – 4 Declaración Jurada de las Entidades que fungen como Adquirentes en las Transacciones o compras realizadas mediante

Tarjetas de Crédito o Débito”, y “EP – 8 Formulario para el Trámite de Solicitud de Modificación para el Plan Autorizado para la Ejecución Futura de Servicios para Espectáculos Públicos”, todos del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013, Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, publicado en el Diario Oficial La

Gaceta N° 182 del 23 de setiembre de 2013.

Adiciona al artículo 2 las siguientes definiciones “barreras de la competencia y la libre competencia”, “comercio electrónico”, “domicilio de notificación electrónico”, “publicidad comercial digital”, “Sistema de Expediente Electrónico”, “sorteo” y “tasa de interés total anual”; asimismo, adiciónese los artículos 152 bis, 165 bis, 193 bis, 199 bis, 217 bis, 217 ter, 220 bis, al 227 bis adiciónese un inciso vii y dos párrafos posteriores a este inciso, un párrafo antepenúltimo al artículo 233; todos del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013, Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 23 de setiembre de 2013.

Deroga del artículo 2 las siguientes definiciones: control económico, empresas relacionadas, grupo económico,

Ubicación:

Alcance N° 76 a la Gaceta N°69 del 19 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/19/ALCA76\\_19\\_04\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/19/ALCA76_19_04_2024.pdf)



ingresos ordinarios, mercado relevante, poder sustancial, salario mínimo y tasa de interés efectiva. Asimismo, deróguese el Capítulo III Promoción de la Competencia, que comprende del artículo 30 al 86, por consiguiente córrase la numeración a partir del artículo 29 y la numeración de los capítulos a partir del Capítulo III; así como deróguense los artículos 110, 155, 164, 182, 184, 188 y 191, y córrase la numeración según corresponda, todos del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013, Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 23 de setiembre de 2013. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

## Aviso “Reforma parcial al Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET”.

El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, por medio del Viceministerio de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, somete a consulta pública no vinculante la propuesta de Decreto Ejecutivo “Reforma parcial al Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET”.

Ubicación:

Alcance N° 76 a la Gaceta N°69 del 19 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/19/ALCA76\\_19\\_04\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/04/19/ALCA76_19_04_2024.pdf)

## BOLETÍN JUDICIAL





## Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

### Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 273 del Código Civil.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-027965-0007-CO contra el artículo 273 del Código Civil Boletín Judicial N°09 del 19 de enero del 2023, por estimar que infringe los artículos 7, 23, 33, 45, 50, 51 y 65 de la Constitución Política, los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad, los ordinales 7, 17, 22, 25 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1, 17, 21, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5, 17, 23 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 30 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Convención de Belém do Pará y 5, 6, 10, 16, 19, 23 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los numerales 1 y 3 de la Ley nro. 9379, se ha dictado el voto número 2024-008624 de las diez horas treinta minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

*«Se declara SIN LUGAR la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Garro Vargas consigna razones adicionales.»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°069 del 19 de abril del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-12199>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica